

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 015-2026-MDP/GDTI**

Pichari, 16 de enero de 2026

VISTOS:

El INFORME N° 44-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, INFORME N° 38-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, INFORME N° 019-2026-MDP/GSM/WIPH-G, CARTA N° 001-2026-MDP-GSM-MSTSV/WIPH-G, MEMORÁNDUM N° 0004-2026-MDP/GM-CRR, y demás documentos contenidos en un total de cuarenta (40) folios, los cuales sustentan la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2026 de la Actividad denominada: **“MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL CALLES Y AVENIDAS DE LA ZONA URBANA DE LA CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *“La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio;

Que, en cuanto al presente tema, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: “Ejecución de Obras por Administración Directa”, en su numeral 6.4, literal n), señala que el presupuesto analítico debe contener específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra; asimismo, debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan; disposición concordante con el numeral 7.3.1, Literal e), el cual establece como requisito para el inicio de ejecución de la obra, contar con el presupuesto analítico aprobado;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari, como ente responsable de ejecutar las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el transporte y la comunicación del distrito, conforme dispone el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ha programado la ejecución de la Actividad denominada: **“MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL CALLES Y AVENIDAS DE LA ZONA URBANA DE LA CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”**. En mérito a ello, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 631-2025-MDP/GDTI de fecha 22 de diciembre de 2025, aprueba el correspondiente Expediente Técnico, con un presupuesto total de S/ 1'888,014.76 (Un millón ochocientos ochenta y ocho mil catorce con 76/100 soles) y un plazo de ejecución de 12 meses (360 días calendarios), bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, en el marco de las acciones para el inicio de la ejecución de la Actividad, la Gerencia Municipal, mediante MEMORÁNDUM N° 0004-2026-MDP/GM-CRR de fecha 12 de enero de 2026, encarga las funciones de la Residencia al Ing. Walter Pimentel Huayllasco, Gerente de Servicios Municipales, recomendando proceder prontamente con las actividades que correspondan al cargo otorgado;

Que, en cumplimiento de las funciones inherentes a su labor de Residente Encargado, el Ing. Walter Pimentel Huayllasco, mediante CARTA N° 001-2026-MDP.GSM-MSTSV/WIPH-G de fecha 15 de enero de 2026, presenta el Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2026, por el monto total de S/ 1'000,000.00 (Un millón con 00/100 soles), para cuyo efecto adjunta el desagregado correspondiente, señalando que se requiere su aprobación para generar los requerimientos de bienes y servicios esenciales para dar inicio a la ejecución de la Actividad;

Que, mediante INFORME N° 019-2026-MDP/GSM/WIPH-G de fecha 15 de enero de 2026, la Gerencia de Servicios Municipales valida la aprobación del Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, de conformidad a lo dispuesto en el resumen del mismo y el cuadro de modificación por específica de gasto; en mérito a lo cual, lo traslada a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicitando su evaluación;

Que, mediante INFORME N° 38-2026-MDP/GM-GFSLP/AIN-G de fecha 16 de enero de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión y verificación correspondientes, declara procedente el Presupuesto Analítico y lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, recomendando su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 44-2026-MDP/GDTI-MÑM-G de fecha 16 de enero de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2026, en vista que dicho trámite quedó consentido por las distintas dependencias, conforme a los informes favorables del residente y demás órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de la misma fecha, retorna a esta dependencia el expediente administrativo, autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a todo lo que antecede y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2026 de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL CALLES Y AVENIDAS DE LA ZONA URBANA DE LA CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO"**, por el monto total de S/ 1'000,000.00 (Un millón con 00/100 soles), conforme los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa y documentos integrantes de la presente resolución, bajo el siguiente detalle:

PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 01-2026

ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCION DE LOS COSTOS	RESUMEN ANALITICO MODIFICADO N°01			PARCIAL
		COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISIO N	
2.3.12.11	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	S/5,230.00			S/5,230.00
2.3.12.13	CALZADO	S/0.00			S/0.00
2.3.13.11	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	S/46,686.00			S/46,686.00
2.3.15.12	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	S/17,125.24	S/6,521.53	S/553.23	S/24,200.00
2.3.16.14	DE SEGURIDAD	S/4,395.00			S/4,395.00
2.3.19.199	OTROS BIENES	S/5,550.00			S/5,550.00
2.3.26.33	SERVICIO DE INTERNET	S/0.00			S/0.00
2.3.22.41	SERVICIO DE PUBLICIDAD	S/1,000.00			S/1,000.00
2.3.24.21	DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS	S/0.00			S/0.00
2.3.24.51	DE VEHICULOS	S/23,968.00			S/23,968.00
2.3.24.71	MAQUINAS Y EQUIPOS	S/20,000.00			S/20,000.00
2.3.25.12	DE VEHICULOS (ALQUILERES)	S/0.00			S/0.00
2.3.22.23	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT	S/2,450.00			S/2,450.00
2.3.27.11	CONSULTORIA	S/0.00			S/0.00
2.3.26.34	OTROS SEGUROS PERSONALES	S/2,794.00			S/2,794.00
2.3.27.32	REALIZADO POR PERSONAS NATURALES	S/56,099.00			S/56,099.00
2.3.27.15	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	S/7,098.00			S/7,098.00
2.3.27.11.99	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	S/588,230.00	S/170,300.00	S/42,000.00	S/800,530.00
TOTAL DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO S/.		S/780,625.24	S/176,821.53	S/42,553.23	S/1,000,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Municipales, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Mauro Naupa Moreyra
CIP N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
GSM
OIS
RO
Archivo.